



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(10/12/2020)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento de Notario Ad-Hoc”

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas por el Decreto 960 de 1970 artículo 156, Decreto 2148 de 1983 artículo 68, Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.6.1.5.3.8 y la Resolución 08181 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora Sor Fidelia Barrera López, Notaria Única del Círculo de Maceo - Antioquia, mediante oficio radicado R 2020010351367 del 24 de noviembre de 2020, solicitó el nombramiento de la abogada Luz Dora Henao Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.862.113, portadora de la tarjeta profesional número 173.997 del Consejo Superior de la Judicatura, como Notaria Ad-Hoc para que proceda a firmar las autenticaciones de las copias del folio de: registro civil de nacimiento y de matrimonio de la señora Notaria Sor Fidelia Barrera López; Registro civil de nacimiento de su esposo señor Juan Carlos Cataño Hernández y Registro civil de nacimiento de su hija Ana Maria Cataño Barrera.

Que el señalado trámite, genera de conformidad con el decreto 960 de 1970 artículo 156. CONFLICTO DE INTERESES. “Los Notarios no podrán autorizar sus propios actos o contratos ni aquellos en que tengan interés directo o en que figuren como otorgantes su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil”. En consecuencia se declara impedido para actuar, por configurarse el conflicto de intereses en el caso concreto.

Que el Decreto 08181 de 2008, faculta a la Secretaria de Gobierno para que proceda al Acto de nombramiento de Notario Ad-Hoc, cuando el titular se declara impedido.

RESUELVE:

Artículo Primero. Nómbrase como Notaria Ad-Hoc del Círculo de Maceo-Antioquia, a la abogada Luz Dora Henao Ospina, identificada con la cédula de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(10/12/2020)

ciudadanía número 21.862.113, portadora de la tarjeta profesional numero 173.997 del Consejo Superior de la judicatura, para que proceda a firmar todos los actos relacionados en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo Segundo. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, el 10/12/2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis. Suarez.

**LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ
Secretario de Gobierno**

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Idalia Amparo González Giraldo - Profesional Universitario	<i>Idalia Amparo González Giraldo</i>	09-12-2020
Revisó y aprobó	Lizeth Flórez Acevedo- Directora Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia	<i>Lizeth Flórez Acevedo</i>	09-12-2020
Revisó Aprobó	Alba Lucia Sequeda Gamboa - Asesora Jurídica Despacho Secretaria Gobierno	<i>Alba Lucia Sequeda Gamboa</i>	09-12-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Radicó: NPEREZVA